



Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para esta capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde el resto de las Asambleas para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 5 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los boletines oficiales se han de remitir al jefe político respectivo, por cuyo conducto se usaran á los editores de los mencionados periódicos, se exceptúa de esta disposición á los señores Capitanes generales. (Circulares de 5 de Abril y 9 de Agosto de 1859.)

BOLETIN OFICIAL DE LEON.

ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 509.

Junta de Incautación de Bienes Nacionales.

Terminados los trabajos puestos á cargo de esta Junta, según el artículo 32 de la Instrucción aprobada por S. M. en 31 de Mayo último para la ejecución de la ley de desamortización sancionada en primero del mismo por haber concluido el último término señalado para la presentación de las relaciones mandadas formar á los Sres. Alcaldes constitucionales, Mayordomos, Administradores y demas personas encargadas de la administración de los bienes declarados en estado de venta; se ha creído en el deber de evitar los inconvenientes y perjuicios que podrían seguirse si por cualquier motivo hubieran llegado á extravaiarse algunas de las relaciones presentadas, ó remitidas por el correo, de modo que echándose de menos por las oficinas encargadas de la formación de los inventarios de estos bienes, se considerase como una omisión fraudulenta, sujeta á las penas establecidas en el artículo 36 de la citada Instrucción, cuando en realidad en nada se había faltado al cumplimiento de la ley.

Con este objeto ha dispuesto que se publique en el Boletín oficial de la provincia, una sencilla nota de los Ayuntamientos que han cumplido con la presentación de las relaciones, expresando el número de éstas y el de los pueblos á que se refieren.

Por este medio pueden reconocer los Ayuntamientos si hay alguno que se halla en descubierto del cumplimiento de aquel deber, y en este caso, los que hubiesen remitido sus relaciones, deberán presentar copias literales de las mismas en el preciso término de quince días, con advertencia de que pasado sin haberlas entregado en la Secretaría de esta Junta, quedarán sujetos á las mismas penas en que habrán incurrido todos aquellos que no los hubiesen formado; sin que puedan quejarse de los procedimientos que habrán de emplearse por el Investigador de la provincia, en cumplimiento sus atribuciones.

El deseo de la Junta no es otro que el de que la ley de desamortización se cumpla en esta provincia con el interés de los habitantes y á los generales del Estado. Con este objeto ha prorrogado, acaso con exceso, los plazos que había señalado para la presentación de las relaciones y por última vez se dirige á todos los Sres. Alcaldes y demas sujetos que puedan hallarse en descubierto del cumplimiento de este deber, para que se apresuren á cumplirlo en el término señalado, que servirá lo mismo para los que puedan haberse extraviado las relaciones que hubiesen remitido, como para aquellos que hubiesen desatendido enteramente el desempeño de este servicio. De este modo, la Junta abriga la confianza de que no será suya la culpa de los perjuicios y estorbos que habrán de experimentar aquellos que, seridos á sus repetidas invitaciones, atraigan sobre sí el justo rigor de la ley.

Leon 19 de Noviembre de 1855.—Patricio de Azcárate: Presidente.—Columán Castañón y Acevedo: vocal Secretario.

AYUNTAMIENTOS.

Número de relaciones presentadas.

PUEBLOS A QUE SE REFIEREN.

PARTIDO DE ASTORGA.

Quintanilla de Somera.	25	Quintanilla de Somera.
Asorga.	7	Tubayo.
Castrillo de los Polvazares.	26	Priariza.
Piedorrey.	71	Boiso.
Quintana del Castillo.	4	Villar de Gofier.
Villarejo.	3	Astorga.
Requejo y Corús.	1	Castrillo.
Turcia.	83	Santa Catalina.
Magas.	34	Morias.
Llamas de la Rivera.	2	Piedorrey.
Truchas.	64	Combarros.
Otero de Escarpizo.	1	Gansa.
		Beldedo.
		Brazuelo.
		Rodríguez.
		Bañillos.
		Quintanilla.
		Requejo.
		Quintana.
		Villarejo.
		Requejo y Corús.
		Turcia.
		Armelada.
		Gabillanes.
		Palazuelo.
		Danióles.
		Zacos.
		Magaz.
		Porquero.
		Vega.
		Venamarías.
		Llamas.
		Corporales.
		Truchas.
		Truchillas.
		Cunas.
		Villarino.
		Baño.
		Trucha.
		La Cuesta.
		Quintanilla de Yuso.
		Valdavido.
		Manzueta.
		Villar del Monte.
		Pozos.
		Otero.
		Sopano.
		Cárneros.
		La Carrera.
		Brianda.

Lucillo.	48	Lucillo. Chano. Villalibre. Luyego. Molina. Piedras-Blas. Busnadiago. Pobladora. Val de San Roman. Val de San Lorenzo. San Pelayo. Santa Agueda. Robanal. Villares. Villamejil. Sueros. Santiago Millas. Piedraha. Otefrúcio. Morales. Carrizo.
Val de San Lorenzo.	2	Milla del Rio. Santa Colomba. Forienzo. Santa Marina. Villar de Ciervos. Val de Manzanas. Padredo. Tabladillo. Murias. San Martin del Agostedo. Benavides. Quintanilla del Monte. Autoñan del Valle. Hospital de Orbigo. San Justo de la Vega. Nista. San Roman. Celada. Valdeviejas. Quintana de Cepeda. Villarmeriel. Riofrio. Domillas. Villanueva. Ollegos. Ferreros. Palacios mil. San Feliz. Castro. Veguellina. Abaño.
Robanal del Cermino.	8	Santa Marina del Rey. Sardonedo. San Martin del Camino.
Villares de Orbigo.	2	
Villamejil.	4	
Santiago Millas.	1	
Carrizo.	30	
Santa Colomba de Somozas.	4	
Benavides.	34	
Hospital de Orbigo.	2	
San Justo de la Vega.	64	
Quintana de Cepeda.	31	
Santa Marina del Rey.	3	

PARTIDO DE LA BAÑEZA.

Regueras de arriba y abajo.	20	Regueras de arriba. Regueras de abajo. Bustillo. Matalobos. San Pedro de Pegas. Autoñanes. Acebas. Grisuela. Milla del Páramo. Bañeza. Suenojos. S. Marés. Villozala. Valdesandinas. Castrillo y S. Pelayo. Azares del Páramo. Valdefuentes. Huerga de Frailes. Santa Marina.
Bustillo del Páramo.	95	
Bañeza.	16	
Villozala.	102	

Quintana del Marco.	19	Quintana del Marco. Naylenos. Villanueva de Jamuz. Santa Elena. Gimenez. Castrocalbón. Calzada. S. Feliz. Flechures. Santibañez de la Isla. Quintana y Congosto. Herrerros. Quintanilla de Florez. Torneros. Tabuuelo. Palacios de Jamuz. Añanzas. Grñal. Rivero de Polvorosa. La Antigua. Roperuelos. Valcucendo. Zotes. Villastrigo. Zambrancinos. Villamontán. Fresno de la Valduerna. Villalis. Mijnambres. Villamor. Posada. La Torre. Redelga. S. Cristóbal. Villagarcía. Posadillo. Mastilla. Veguellina. Seison. Villamediana. Urdiales. Burrio. Villarría. Mansilla del Páramo. Castrillo de la Valduerna. Vellilla. Pozeulo del Páramo. Añobar. Soludes. Robledo. S. Pedro de Bercianos. S. Adriañ del Valle. Santo. Cristina. Siguillo. S. Pedro de las Dueñas. Laguna. Santa Maria. Destriana. Villalis. Riego. Toradino. San Feliz. Villaornera. Torol. Castru tierra. Valle. Huerga. Bequijo. Soto. Santa Colomba. Vecilla y Oteruelo. Palacios. Rivas. Alja. Genestacio. Nabianos. La Nora.
Villanueva de Jamuz.	45	
Castrocalbón.	17	
Santibañez de la Isla.	22	
Quintana y Congosto.	14	
Añanzas.	63	
Roperuelos.	2	
Zotes.	12	
Villamontán.	48	
S. Cristóbal de la Polantera.	2	
Urdiales del Páramo.	20	
Castrillo de la Valduerna.	4	
Pozeulo del Páramo.	6	
Robledo de la Valduerna.	1	
S. Pedro de Bercianos.	1	
S. Adriañ del Valle.	1	
Laguna Dalga.	31	
Santa Maria del Páramo.	1	
Destriana.	9	
Riego de la Vega.	79	
Soto de la Vega.	160	
Palacios de la Valduerna.	3	
Alja de los Melones.	31	

Cebrones del Rio.	3	Cebrones.
Laguna de Negrillos.	2	San Juan de Torres.
		Laguna.

PARTIDO DE MURIAS DE PAREDES.

Barrios de Luna.	24	Barrios. Irede. Mora. Portilla. Saguera. Miranles. Cosera. Miñera. Santa María de Selga. Santibañez. Los Omaños. Santa María de Ordás. Villarodrigo de Ordás. Callejo. Ricoastrillo. Aldrados. Motañunga. Pedregal. Santiago del Molinillo. Paladín. Láncara. Abelgas. Senra. La Vega. Pobladura. Robledo. Aralla. Campo. Caldas. Lagüelles. San Pedro. Cosera. Oblanca. La Mejía. Palacios. Cuevas. Tejedo. Villarino. Salientes. Valseco. Susano. Riera. Piedraíta. Vega de Viejos. Meroy. Cueta. Lago. Las Murias. Quintanilla. Torre. Cabrillanca. San Feliz. Peñalba. Mena.
Santa María de Ordás.	32	Soto y Amío. San Miguel. Villafer. Cabañales de abajo. Cabañales de arriba. Villoseca. Valdesamarío. Riello. Vegarrienza. Barrio de la Puente. Pasgar. Senra. Vivero. Villanueva. Montrondo. Torrecillo. Rodicol. Sabugo.
Las Omaños.	8	
Láncara.	25	
La Mejía.	2	
Palacios del Sil.	8	
Cabrillanca.	5	
Soto y Amío.	3	
Villablino.	1	
Valdesamarío.	1	
Riello.	2	
Vegarrienza.	1	
Murias de Paredes.	15	

Inicio.	1	Andarraso. Campo. Folteso. Castro. Santibañez. Inicio. Rosales.
-----------------	---	---

PARTIDO DE PONFERRADA.

Castropodame.	5	Castropodame. Toril de Merayo. Villalibre. Ozuela. Valdecastaña. Cabañas Heras. Noceda. Robledo. Cabanillas. San Justo. Lago. San Esteban. San Clemente. San Juan del Tejo. Valdefrancos. Munzamedo. Bouzas. Peñalba. San Cristóbal. San Pedro de Montes.
Toral de Merayo.	5	Panferrada. Campo. Columbrianos. Fuentes Nuevas. Barcena del Rio. San Andrés. Congosto. Cobranco. San Miguel de los Duñes. Almázcara. Páramo del Sil. Igneña. Alvares. Macrubio. Ostollo. Castriño. Noceda. Noger. Sacedo. Castrohinajo. Cabañas de la Dorilla. Cabillos. Torco. Santalla. Riesterreiro. Villaxiejo. Paradela. Prioranza. Fresnedo. Finlledo. Tumbro. Sobrecastro. Castroquillama. Yeres. Salas de la Ribera. San Pedro de Trones. Puente Domingo Florez. Barrios de Salas. Bembibre. Sigueya. Silvan. Pombriego. Molina Seca. Borrones.
Cabañas Raras.	2	
Noceda.	1	
Lago.	6	
San Esteban.	2	
San Clemente.	110	
Panferrada.	21	
Columbrianos.	94	
Congosto.	16	
Páramo del Sil.	12	
Igneña.	1	
Alvares.	1	
Castriño.	44	
Cabillos.	11	
Torco.	3	
Prioranza.	5	
Fresnedo.	15	
Puente Domingo Florez.	3	
Barrios de Salas.	3	
Bembibre.	2	
Sigueya.	1	
Molina Seca.	1	
Borrones.	1	

Folgoso	33	Folgoso. Tremor. Bozo. Ribera. Vilaviciosa de Perros. Rozuelo. Valle y Tejedo.
-------------------	----	--

PARTIDO DE LA VECILLA.

La Robla	11	La Robla. Naredo. Robledo y la Solana. Sortibas.
La Vecilla	2	La Vecilla.
Valdelugueros	1	Lugueros. Colodilla. Paile.
Vegacervera	35	Falporquero. Vegacervera. Villacide. Villar.
Valdepiélago	2	Falcueva. Valdepiélago. Villafleide.
Matallana de Cervera	26	Robles. Matallana. Ozonoga. Pardobé. Millaró. Arbas. Rodiezmo. Villanueva. Cosores. Golpejar. Vindango.
Rodiezmo	16	Campolugo. Pobladora. Tonín. San Martín. Pendilla. Ventusilla. Busdongo. Vilamanín. Colodilla.
Rodiezmo	36	Fontán. Villaró. Boñar. Debesa. Vegaquemada. La Erceina. Valdeleja. Cármenes. Sta. Colomba de Curueño.

PARTIDO DE VILAFRANCA.

Villafrañca	17	Arganza. Villafrañca.
Verlanga	45	Verlanga. S. Miguel. Corullón. Vinziz.
Corullón	7	Pradela. Villagoy. Orniña.
Arganza	2	Arganza. Campelo. Canedo. S. Juan de la Mata. S. Miguel. Mogoz de arriba. S. Vicente. Españilla.

Candín	1	Candín. Suarbol. Pereda. Tejedo. Balonta. Villarban. Lumetas. Villasumil. Sorveirs. Trabadelo. Pradela. Sotelo. Soto-parada. Moral. Pereje. S. Fizdosen. Villadecanes. Paradaseca. Paradino. Porcarizos. Campo del agua. Cela. Prado. Acero. Veguellina. Pobladora. Tejeira. Carracedela. Saucedo. Cueto. Otero. Valle de Finolledo. Fabero.
Trabadelo	8	Fabero. S. Julian. Rasiwde. Villasinde. S. Andrés de la Faba. Santo Tirso. La Vega. Mofion. Ambasmezas. Arjenteiro. Lindosa. Castro. Brafín. Ruitelan. Vega de Valcarcel.
Villadecanes	1	Vega de Valcarcel.
Paradaseca	13	Peranzanes. Cacabelos. Camponaraya. Portela de Aguiar. Baiboa. Vega de Eptuarceda.
Carracedela	4	Barjos.
Saucedo	3	Barjos
Valle de Finolledo	2	16
Fabero	2	Oencia
Vega de Valcarcel	21	13

PARTIDO DE LEON.

Villafañe	3	Villafañe. Villafañe. Antimio de aboja. Vitoria. Sotico. Ozonilla. Torneros.
Ozonilla	20	

Prado.	10	Prado. Cerezal. La Llama. Robledo.
Lillo.	3	Lillo. Cofiañal.
Priero.	2	Priero.
Boca de Huérgano.	1	Boca de Huérgano.
Reyero.	3	Reyero. Pallide. Riño.
Riño.	3	Anciles. Carande. Horcadas. Pedrosa.
Maraña.	1	Maraña.
Posada de Valdeon.	1	Posada de Valdeon.

PARTIDO DE SAHAGUN.

Grajal de Campos.	3	Grajal de Campos.
Sahagun.	11	Sahagun.
Arceyos.	1	Arceyos. Valdepolo. Alden. Villalquite.
Valdepolo.	29	Quintana del Monte. Villalmondin. Saellies del Payuelo. Villalbiera.
Sta. Cristina de Valmadrigal.	32	Mataílano de Valmadrigal. Sta. Cristina de id. Galleguillos.
Galleguillos.	8	Arenillas. S. Pedro de las Dueñas. Castellanos. Bancidas.
Villomizar.	26	Villomizar. Villaciñor. Santa Marina del Monte. Calzada.
Calzada.	6	Calzada. Codorillos.
Vega de Almanza.	1	Vega de Almanza.
Almanza.	3	Almanza.
Castrotierra.	1	Castrotierra.
Canstejas.	3	Canstejas.
Gordaliza del Pino.	1	Gordaliza del Pino.
Bercianos del Camino.	2	Bercianos del Camino. Villuzanzo. Carbajal. Mozos. Renedo. Villadiego. Vaidasca pa. Villavlasco.
Villavlasco.	76	San Pedro de Valderaduey.
Escobar.	3	Escobar.
Cebanico.	1	Cebanico.
Villamol.	1	Villamol.
Saelices del Rio.	10	Saelices del Rio. Bustillo. Joara. Sotillo. Celada.
Joara.	20	San Martin de la Cueva. Riosequillo. Villatman. Villazan. Burgo.
Burgo.	18	Burgo. Colzadilla. Villamuñio. Grañeras.
Cea.	16	Cea.
Villeza.	19	Villeza. Vallecillo. Villapadierna. Cubillas. San Cipriano.
Cubillas de Rueda.	21	Saehores. Herrerros. Vega de Monasterio. Quintanilla.

Cubillas de Rueda.	21	Palacio. Llamas.
Villamoratiel.	21	Villamoratiel. Grajalejo. Jorilla. Valdespino. San Miguel de Montañán.
Joarilla.	8	

PARTIDO DE VALENCIA DE D. JUAN.

Cimanes de la Vega.	31	Cimanes de la Vega. Bariones. Lordemanos. Castillalé.
Castillalé.	1	Castillalé.
Cubillas.	6	Cubillas de los Oteros. Gigosos.
Valencia de D. Juan.	167	Valencia de D. Juan. Cabañas.
Fuentes de Carbajal.	1	Fuentes de Carbajal. Matanza.
Matanza.	4	Matanza. Valdespino Ceron. Zalamillas.
Valderas.	6	Valderas. Valdefuentes. Villamandos.
Villamandos.	10	Villamandos.
Valdemora.	1	Valdemora.
Villequejada.	17	Villequejada. Revolter de los Oteros. Nava de id. Corvillos de id. San Justo.
Corbillos de los Oteros.	13	Toral de los Guzmanes. Gusendos. Villanueva de las Manzanas. Palanquinos.
Toral de los Guzmanes.	3	Toral de los Guzmanes.
Gusendos.	7	Gusendos de los Oteros. Villanueva de las Manzanas.
Villanueva de las Manzanas.	101	Villanueva de las Manzanas. Riego del Monte. Jabares.
Matadeon.	17	Jabares. Villacelama. Matadeon. Fontañil de los Oteros. San Pedro. Castrovega.
Villornate.	5	Villornate.
Gordoncillo.	3	Gordoncillo.
Campo y Villavidel.	1	Campo y Villavidel.
Cimanes de la Vega.	2	Cimanes de la Vega.
Villacer.	3	Villacer. Jabares.
Cabreros del Rio.	13	Cabreros del Rio. Fresno de la Vega.
Fresno de la Vega.	41	Fresno de la Vega. Cuvillas. Villabroz. Alcuetas. Fallas.
Villabroz.	37	Villabroz.
Villacé.	2	Villacé. Ardon. S. Cibrían.
Ardon.	48	Ardon. Cillanueva. Villalobar. Benzolve. Fresnellino.
Villamañán.	8	Villamañán. Velilla de los Oteros. Fuente de los Oteros. Pobladura. Morilla. Pajares. Valderas. Quintanilla.
Pajares de los Oteros.	33	Pajares de los Oteros.
Valverde Enriquez.	6	Valverde Enriquez.
Campzas.	20	Campzas.
Castrofuerte.	48	Castrofuerte.
S. Millan de los Caballeros.	13	S. Millan de los Caballeros.
Izagre.	42	Izagre. Alvires. Valdemorilla.
Valdevimbre.	34	Valdevimbre. Pobladura de Fontecha.
Santas Martas.	22	Santas Martas.
Mansilla las Mulas.	3	Mansilla las Mulas.
Algadeña.	1	Algadeña.

COMISION PRINCIPAL DE VENTAS.

Por providencia del Sr. Gobernador de la provincia de 12 del corriente y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último, se sacan á pública subasta en el día 20 de Diciembre próximo y hora de 12 á 2 de la tarde, las fincas que á continuación se expresan, cuyo acto tendrá efecto en las Casas consistoriales de esta ciudad ante el Juez de primera instancia D. Gregorio Rozalem y escribano D. Felix de las Vallinas.

Número del inventario	PARTIDO DE LEON, FINCAS URBANAS.	Valor en renta.		Importe de la tasacion.		M. de la capitalizacion.		Tipo para la subasta.	
		Rs.	msrs.	Rs.	msrs.	Rs.	msrs.	Rs.	msrs.
153	Una casa sita en esta ciudad á la calle de Malacín señalada con el número 2, procedente de la Fábrica de la Iglesia de San Marcelo de la misma, que linda N. con dicha calle, O. con casa de D. Felipe Fernandez Llamazores, Sudoeste y M. con otra de D. Perfecto Sanchez, consta de planta baja, principal y segundo, su área total es de 4,252 pies cuadrados de los que resultan 969 cubiertos y los restantes en patio, la lleva en renta Agustina Tiedra en.	375				9,375		8,457	17
154	Otra casa en el casco de esta ciudad á la calle de Matasiete señalada con el número 1.º, procedente de la Fábrica de la Iglesia de San Martin de la misma, linda M. con dicha calle, O. con casa de D. Marcelo Escudero, N. y P. con casa Rectoral de dicha Iglesia, tiene de superficie 563 pies y 1/2 cuadrados, consta de piso bajo, principal y segundo, la lleva en renta Eusebio Gonzalez en.	320				8,000		7,200	
FINCAS RUSTICAS.									
495	Un prado sito en término de esta ciudad al Puente del Castro procedente de la Mesa Capitular de San Isidro de la misma, el cual está cercado de hierro vivo, linda O. con huerta de D. Joaquín Rivas y prado de D. Tomás de las Heras, M. con la calzada y P. con el que lleva Juan Alvarez y N. con calleja de D. Joaquín Rivas, su cabida es de cuatro fanegas y cuatro celemines de 1.ª calidad, le lleva en renta Alejo Carro en.	700		15,100		12,600		15,400	
4181	Una parte de cuatro en que está dividido un prado titulado el Coto, sito en término de San Feliz de Torio á do dicen el Coto y Zamorilla, procedente de la Colegiata de San Isidro de esta ciudad, la cual se compone de tres fanegas y nueve celemines de 1.ª calidad, linda O. con prado de Marcos Diez, M. con otro del Sr. Conde Luna, P. con presa titulada de San Isidro, la lleva en renta Manuel Llamera y compañeros, tasada en.	250		4,500				4,500	
4182	Otra parte de las cuatro en que está dividido el mencionado prado, sito en el dicho término, la cual se compone de tres fanegas y nueve celemines de 1.ª calidad, linda O. con tierra y prado del Sr. Conde Luna, M. con la parte anterior, P. con presa grande y N. con parte del dicho prado, la lleva Manuel Llamera y compañeros, tasada en renta.	250		4,500				4,500	
4183	Otra parte de las cuatro en que está dividido el expresado prado, la cual se compone de tres fanegas y nueve celemines de 1.ª calidad, linda O. con prado del Sr. Conde Luna, M. y N. con parte del dicho prado y P. con presa grande, le lleva Manuel Llamera, tasada en renta.	250		4,500				4,500	
4184	Una parte de cuatro en que está dividido un prado titulado el Coto, sito en término de San Feliz de Torio á do dicen el Coto y Zamorilla, procedente de la Colegiata de San Isidro de esta ciudad, la cual se compone de tres fanegas y nueve celemines de 1.ª calidad, linda O. con heredades de San Isidro y D. Gabriel Canseco, M. con partija del mismo prado, P. con presa grande y N. con prado de dicho Canseco, la lleva Manuel Llamera y compañeros, tasada en renta.	250		4,500				4,500	
4185	Una tierra linar á la Zamorilla en término de San Feliz de Torio, procedente de la Colegiata de San Isidro de esta ciudad, su cabida tres fanegas de 1.ª calidad, linda O. con presa que conduce las aguas á las heredades de Leon, M. campo público, P. con huerto de Benito Bayon y Marcos Diez y N. con prado de Santiago Florez, la lleva en renta Jorge Alonso en.	254	12			4,687	2	4,218	12

PARTIDO DE LA BAÑEZA, FINCAS RUSTICAS.

577 Una heredad de tierras sita en término de Alija de los Me-
al 611 lones, procedente de la Capellanía de San Idefonso, la
cual se compone de dos fanegas de tierra triguera de 1.^a
calidad, de catorce fanegas y dos celemines de 2.^a y de
una fanega un celemin y dos cuartillos de 3.^a, de ocho
celemines de tierra centenal de 1.^a calidad y de cinco fanegas
de 3.^a, sus linderos constan en el expediente de su
razon, la lleva en renta Francisco Astorga y compañe-
ros en

430 14,505 7,740 14,505

PARTIDO DE ASTORGA, FINCAS RÚSTICAS.

1656 Un quínon de tres en que está dividida una heredad titula-
al da de la Lámpara, señalada con el número 6, procedente
1676 del Cabildo Catedral de Astorga sita en término de dicha
ciudad, el cual se compone de dos fanegas y diez celemi-
nes de tierra triguera de 1.^a calidad, de una fanega y diez ce-
lemines y medio de 2.^a y de tres fanegas de 3.^a, de dos
fanegas y nueve celemines de tierra centenal de 2.^a cali-
dad y de una fanega y dos celemines de 3.^a, sus linderos
constan en el expediente de su razon, le lleva José García,
tasado en renta en

746 11,970 11,970

1677 Otro quínon de la mencionada heredad, el cual se compone
al de dos fanegas y tres celemines de tierra triguera de 1.^a
1698 calidad, de tres fanegas y 8 celemines de 2.^a y de tres
fanegas de 3.^a, de dos fanegas y nueve celemines de tierra
centenal de 2.^a calidad y de una fanega y siete celemi-
nes de 3.^a, sus linderos constan en el expediente de su
razon, le lleva Domingo Alonso, tasado en renta

824 12,328 12,328

1699 Otro quínon de los tres en que está dividida la dicha heredad
al titulada de la Lámpara, señalada con el número 6,
1715 el cual se compone de una fanega y nueve celemines de
tierra triguera de 1.^a calidad, de dos fanegas y tres cele-
mines de 2.^a y de dos fanegas de 3.^a, de dos fanegas de
tierra centenal de 2.^a calidad y de una fanega y tres ce-
lemines de 3.^a, sus linderos constan en el expediente de
su razon, le lleva Antonio Alonso, tasado en renta

580 9,020 9,020

1714 Primer quínon de tierras de los cuatro en que está dividida
al una heredad señalada con el número 87, procedente de la
1728 Fábrica de la Catedral de Astorga, sita en término de dicha
ciudad, el cual se compone de cinco fanegas de tierra
triguera de 1.^a calidad y de dos fanegas de tierra cen-
tenal de 5.^a, sus linderos constan en el expediente de su
razon, le lleva Antonio Alonso, tasado en renta

644 11,730 11,730

1729 Segundo quínon de la espresada heredad, el cual se com-
al pone de cuatro fanegas y cuatro celemines de tierra tri-
1745 gual de 1.^a calidad, de una fanega y ocho celemines de 2.^a
y de dos fanegas y siete celemines y medio de tierra cen-
tenal de 3.^a calidad, sus linderos constan en el expedien-
te de su razon, le lleva José García, tasado en renta

756 13,280 13,280

1744 Tercer quínon de la mencionada heredad, el cual se com-
al pone de cinco fanegas y seis celemines de tierra triguera
1754 de 1.^a calidad, de seis celemines de 2.^a y de dos fanegas
y seis celemines de tierra centenal de 3.^a calidad, sus
linderos constan en el expediente de su razon, le lleva
Domingo Carro, tasado en renta

668 13,510 13,510

1755 Cuarto quínon de los cuatro en que está dividida una her-
al dad señalada con el número 87, sita en término de la
1765 ciudad de Astorga, procedente de la Fábrica de la Cate-
dral de la misma, la cual se compone de cinco fanegas y
siete celemines de tierra triguera de 1.^a calidad, de seis ce-
lemines de tierra centenal de 1.^a calidad y de tres fanegas
y un celemin de 3.^a, sus linderos constan en el expedien-
te de su razon, le lleva Domingo Carro, tasado en
renta

778 13,415 13,415

Notas. No se admitirán posturas que no cubran el tipo de aquellas.

El precio en que fueren rematadas, se pagará en la forma y plazos que previene el artículo 6.^o de la ley de Desamortización de 1.^o de Mayo de 1855.

Las fincas de que se trata, no se hallan gravadas con carga alguna, segun resulta de los antecedentes que existen en la Contaduría principal de Hacienda pública de esta provincia; pero si apareciese, se indemnizará al comprador.

Los derechos de tasacion y demas del expediente, hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

A la vez que en esta capital se verificará otro remate en el mismo día y hora, en la Corte para las de mayor cuantía, y en la cabeza de partido adonde estas correspondan. Leon 16 de Noviembre de 1855.—Coloman Castañon y Acevedo.